



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°:1339/97.-

Ref./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

S/RESERVA VACANTE BRANDI, GRACIELA ELSA.-

DICTAMEN N° 407/98.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

Vienen las presentes actuaciones por el cual se solicita el autorizado del Señor Gobernador para contratar los servicios de la señora Graciela BRANDI.-

De acuerdo a lo Resuelto por el señor Gobernador mediante Decreto 1520/96, la citada fue dejada cesante por aplicación del artículo 80 de la Ley 1124 y sus modificatorias, por transgresión al artículo 85 inciso c) de la misma Ley, y al artículo 277 inciso h) de la Ley 643.-

La misma interpone Recurso de Revision con el Decreto ut supra mencionado, el que fuera rechazado mediante Decreto 500/97.-

El ARTICULO 29 de la Ley 643 preceptúa: "No podrán ingresar, ser readmitidos o contratados: f) los que hayan sido declarados cesantes o exonerados de la Administración Pública Provincial, hasta tanto no sean rehabilitados".-

Es por lo expuesto que la Señora Graciela Elsa BRANDI, no se encuentra en condiciones de ser contratada por el Estado Provincial.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO SANTA ROSA, 24 de abril de 1998.-
JRS/mesp.-



Dña. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE